



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES CON DESTINO AL
INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN
DE COMPRA ABIERTA

ÍNDICE

- Art. 1.- Procedimiento de la contratación.
- Art. 2.- Objeto de la contratación.
- Art. 3.- Presupuesto oficial.
- Art. 4.- Plazo de entrega y de contratación.
- Art. 5.- Prórroga.
- Art. 6.- Garantía de los bienes.
- Art. 7.- Embalaje.
- Art. 8.- Cómputo de plazos.
- Art. 9.- Constitución de domicilio.
- Art. 10.- Jurisdicción.
- Art. 11.- Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- Art. 12.- Comunicaciones.
- Art. 13.- Inscripción en el Registro Informatizado Único Y Permanente De Proveedores Del Sector Público De La Ciudad (RIUPP).
- Art. 14. – Consultas.
- Art. 15. - Anuncios.
- Art. 16. - Documentación contractual – orden de prelación.
- Art. 17.- Condiciones para ser oferente.
- Art. 18.- Impedimentos para ser oferente.

Garantías

- Art. 19.- Constitución de garantías.

De la oferta

- Art. 20.- Forma de presentación de las ofertas.
- Art. 21.- Forma de cotizar.
- Art. 22.- Criterios de sustentabilidad
- Art. 23.- Estándares de calidad
- Art. 24.- Compras públicas con perspectiva de género.
- Art. 25.- Contenido de la oferta.
 - 25.1.- Requisitos administrativos.
 - 25.2.- Requisitos económicos y financieros.
 - 25.3.- Requisitos técnicos.
- Art. 26.- Entrega de muestras.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Art. 27.- Garantía de mantenimiento de la oferta.

Art. 28.- Mantenimiento de la oferta.

Art. 29.- Falseamiento de datos.

Art. 30.- Vicios excluyentes. Causales de rechazo de la oferta.

Art. 31.- Conocimiento de las condiciones.

Art. 32.- Vista de las actuaciones.

Art. 33.- Impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Presentación de las ofertas. Apertura.

Art. 34.- Presentación de las ofertas.

Art. 35.- Acto de Apertura.

Art. 36.- Comisión de Evaluación de Ofertas.

Art. 37.- Documentación complementaria.

Art. 38.- Prerrogativa del GCABA.

Art. 39.- De la pre adjudicación.

Art. 40.- Impugnación a la pre adjudicación. Art.

41.- Adjudicación.

Art. 42.- Licitación Pública fracasada o desierta.

Art. 43.- Revocación del procedimiento.

Art. 44.- Perfeccionamiento del contrato.

Art. 45.- Garantía de cumplimiento del contrato.

Ejecución del contrato

Art. 46.- Obligaciones del adjudicatario.

Art. 47.- Régimen de responsabilidad con terceros y personal.

Art. 48.- Daños a terceros.

Art. 49.- Cumplimiento del Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 50.- Cesión o transferencia del contrato.

Régimen de penalidades

Art. 51.- Incumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 52.- Causales de extinción del contrato.

Art. 53.- Cláusula anticorrupción.

Art. 54.- Cuenta en el Banco Ciudad de Buenos Aires

Art. 55.- Revisión de precios del contrato

Art. 56.- Remitos.

Art. 57.- Forma de pago.

Art. 58.- Consultas técnicas.

Art. 59.- Consultas a la UOA.

Anexo I.- Modelo estructura de costos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES CON DESTINO AL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA ABIERTA

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 32, 41 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por Disposición N° 333/DGICYC/23, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), su Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a Licitación Pública de Etapa Única para la "Adquisición de uniformes con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública", de acuerdo con las características estipuladas en el PET, a las condiciones de tiempo, forma y lugar previstos en el presente PBCP, Anexo I, y en el PBCG.

El contrato será ejecutado bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, conforme lo regido por el Artículo 41 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

Art. 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos mil sesenta y nueve millones doscientos mil (\$ 1.069.200.000,00.-).

Art. 4.- PLAZO DE ENTREGA Y DE CONTRATACIÓN

La duración de la contratación será de veinticuatro (24) meses consecutivos e

ininterrumpidos. El plazo se contará a partir de la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra Abierta.

Las entregas deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la solicitud de provisión en el sistema BAC.

Asimismo, se informa que dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de perfeccionada la Orden de Compra Abierta mediante el sistema BAC, se deberán entregar: novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 1, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 2, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 3, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 4, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 5, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 6, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 7, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 8, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 9, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 10, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 11, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 12, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 13, setecientos treinta (730) unidades del Renglón N° 14, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 15, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 32, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 33, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 34, novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 35 y novecientos cincuenta (950) unidades del Renglón N° 36.

Las cantidades requeridas se fijarán de manera aproximada, de manera tal que la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON) pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de la Dirección General Logística y Flota (DGLF), durante el lapso de duración previsto, y al precio unitario adjudicado.

Con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, previas a la entrega, se deberá realizar la correspondiente coordinación con la DGLF, sita en San Antonio N° 941, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al correo electrónico dglyf2020@gmail.com.

La recepción de los elementos será efectuada por la persona autorizada por la DGLF, en el lugar que indique la citada Dirección General.

Dentro del plazo contractual, el adjudicatario deberá cumplimentar con la adquisición, los plazos y las condiciones establecidos en el presente Pliego y sus circulares aclaratorias/modificadorias si las hubiera, en su Anexo I, en el PET y sus circulares aclaratorias/modificadorias si las hubiera, y el PBCG.

Cada una de las prendas solicitadas se entregará de acuerdo al siguiente detalle:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

En las prendas: se insertará en la parte interior, entre costuras, una (1) cinta rótulo con la leyenda ISSP, nombre del adjudicatario, número y año de la Orden de Compra Abierta. En otra cinta, en el lugar y proporción adecuada, se indicará el número de talle y/o medida.

En las cajas: se colocará en forma visible en cada caja un rótulo con los siguientes datos: denominación del artículo, cantidad, tamaño, número y año de la Orden de Compra Abierta y nombre del adjudicatario.

Art. 5.- PRÓRROGA

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato en los términos del Artículo 111 inciso III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

Art. 6.- GARANTÍA DE LOS BIENES

Los bienes objeto de la presente Licitación, deberán ser nuevos y contar con una garantía mínima de doce (12) meses, a partir de su entrega, por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo de la entrega, cuando afecten la identidad entre lo contratado y lo entregado, o su correcto uso, en caso de corresponder, conforme el PET.

Los bienes repuestos o reemplazados gozarán de la garantía de doce (12) meses desde su entrega.

A su vez, estarán a cargo del adjudicatario los costos que se generen por la reposición o reparación de los bienes en garantía.

Art. 7.- EMBALAJE

En caso de corresponder, el proveedor embalará los bienes e insumos, en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al destino final. El embalaje utilizado deberá reducirse a la mínima cantidad necesaria para la protección, preservación y/o correcto traslado del bien adquirido.

Asimismo, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en la “Guía de recomendaciones para mejorar progresivamente la sustentabilidad de Embalaje, Packaging y/o Envases en la Compra Pública” por Disposición N° 237/DGCYC/2014, se sugiere que el embalaje de los productos sea confeccionado con materiales reciclados certificados y/o reutilizables y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, polietileno). Asimismo, deberá ser seguro para las personas que tengan contacto con él.

Art. 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 74 del Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Art. 9.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considera domicilio electrónico constituido, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La DGAYCON constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y Resolución N° 77/PG/2006.

Art. 10.- JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de relaciones de consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PBCG.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Art. 11.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del PBCP y PET pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Art. 12.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes y adjudicatario, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamento se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante BAC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación, conforme lo establecido en el Artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23. No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de trámites, como así también a lo previsto en el D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Art. 13.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del PBCG.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados, y con la documentación respaldatoria actualizada.

Art. 14.- CONSULTAS

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 del PBCG y el Artículo 77 del Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular

consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca de los PBCP, Anexo I, y del PET, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas, a través de dicho sistema.

Art. 15.- ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

La fecha de visita, en caso de corresponder, será indicada mediante Circular Aclaratoria/Modificatoria.

Art. 16.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El PBCG.
- b) El PBCP, Anexo I, y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.
- c) El PET, y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.
- d) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.
- f) La Orden de Compra Abierta

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), el Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características de los servicios objeto de la presente licitación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

Art. 17.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23 y que se encuentren inscriptas en el RIUPP, o con la constancia de inscripción en trámite, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del presente Pliego.

Los interesados deberán aceptar los términos de la Declaraciones Juradas según lo dispuesto



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

en el Artículo 11 del PBCG, a través de los formularios disponibles en BAC.

Art. 18.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Resulta de aplicación para el presente lo establecido en el Artículo 90 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588), y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

GARANTÍAS

Art. 19.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del PBCG.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del PBCG, Artículo 94 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

DE LA OFERTA

Art. 20.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben efectuarse a través de BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG, el PBCP y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera, Anexo I, y el PET, y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PBCG. Los archivos en la plataforma BAC, adjuntos a las ofertas deberán ser en formato no editable.

Art. 21.- FORMADE COTIZAR

El oferente deberá formular la oferta por la totalidad de lo solicitado en la presente contratación, o en su defecto, por la totalidad de lo solicitado en los Renglones que pretenda ofertar.

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC, cotizando un precio unitario y un precio total por los Renglones ofertados.

Asimismo, deberá indicar el precio total de su oferta.

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	Chaqueta para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 30.000,00	\$114.000.000,00
2	Campera para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 50.000,00	\$190.000.000,00
3	Piloto de lluvia para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 10.000,00	\$38.000.000,00
4	Buzo para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 24.000,00	\$91.200.000,00
5	Equipo deportivo: Pantalón y buzo para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 25.000,00	\$95.000.000,00
6	Pantalón para fajina para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 19.000,00	\$72.200.000,00
7	Remera deportiva de manga corta para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 5.000,00	\$19.000.000,00
8	Remera térmica para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 3.000,00	\$11.400.000,00
9	Remera manga larga para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 13.000,00	\$49.400.000,00
10	Remera manga corta para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 12.000,00	\$45.600.000,00
11	Pantalón corto de gimnasia para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 2.000,00	\$7.600.000,00
12	Quepi para cadete de policía.	Tres mil ochocientas (3800) unidades.	\$ 4.500,00	\$17.100.000,00



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

13	Distintivo/Gafete semestre para cadete de policía.	Mil novecientas (1900) unidades.	\$ 1.000,00	\$1.900.000,00
14	Distintivo/Gafete trimestre para cadete de policía.	Mil novecientas (1900) unidades.	\$ 1.000,00	\$1.900.000,00
15	Distintivo/Gafete de nombre para cadete de policía.	Cuatro mil doscientas (4200) unidades.	\$ 1.000,00	\$4.200.000,00
16	Chaqueta para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 30.000,00	\$12.000.000,00
17	Campera para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 50.000,00	\$20.000.000,00
18	Piloto de lluvia para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 10.000,00	\$4.000.000,00
19	Buzo para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 24.000,00	\$9.600.000,00
20	Equipo deportivo: Pantalón y buzo para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 25.000,00	\$10.000.000,00
21	Pantalón para fajina para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 19.000,00	\$7.600.000,00
22	Remera deportiva de manga corta para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 5.000,00	\$2.000.000,00
23	Remera térmica para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 3.000,00	\$1.200.000,00
24	Remera manga larga para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 13.000,00	\$5.200.000,00
25	Remera deportiva de manga corta para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 12.000,00	\$4.800.000,00
26	Pantalón corto de gimnasia para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 2.000,00	\$800.000,00
27	Gorra para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 4.500,00	\$1.800.000,00

28	Distintivo/Gafete de nombre para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 1.000,00	\$400.000,00
29	Cinturón interno para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 1.500,00	\$600.000,00
30	Cinturón externo para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 2.000,00	\$800.000,00
31	Guantes para aspirante bombero.	Cuatrocientas (400) unidades.	\$ 2.500,00	\$1.000.000,00
32	Bolso para cadete de policía y para aspirante bombero.	Cuatro mil doscientas (4200) unidades.	\$ 13.000,00	\$54.600.000,00
33	Calza deportiva para cadete de policía y aspirante bombero.	Cuatro mil doscientas (4200) unidades.	\$ 9.000,00	\$37.800.000,00
34	Medias largas para cadete de policía y para aspirante bombero.	Cuatro mil doscientas (4200) unidades.	\$ 1.500,00	\$6.300.000,00
35	Medias cortas para cadetes de policía y para aspirante bombero.	Cuatro mil doscientas (4200) unidades.	\$ 1.000,00	\$4.200.000,00
36	Zapatillas para cadetes de policía y para aspirante bombero.	Cuatro mil doscientas (4200) unidades.	\$ 30.000,00	\$126.000.000,00

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 del PBCG.

Las ofertas deberán expresarse por los Renglones, en pesos (\$), moneda de curso legal en la República Argentina.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el respectivo PET.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte del Renglón.

Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a la adquisición de los bienes objeto de la presente Licitación.

Por otra parte, el oferente deberá presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada Renglón ofertado, conforme lo detallado en los Artículos 25.2.1, 55 y Anexo I del presente Pliego.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL PORTAL BAC.

Art. 22.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

A los fines de dar observancia al “Principio de Sustentabilidad” normado en el Artículo 7, inciso 9 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), se podrá acreditar el cumplimiento de criterios que establezcan pautas de desempeño ambiental y/o social que conlleven un impacto positivo.

En su caso, el oferente detallará en su oferta toda información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

Art. 23.- ESTÁNDARES DE CALIDAD

El oferente en pos del avance progresivo de la incorporación de estándares de calidad, podrá presentar toda documentación que acredite el respeto a estándares de calidad para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

Art. 24.- COMPRAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá dar preferencia a aquellos proveedores que hayan obtenido el Sello Empresa Mujer o lleven adelante políticas de igualdad de género, siempre que resulten hasta un cinco por ciento (5%) más sobre la oferta más conveniente que no posea el sello o no lleve adelante políticas de igualdad de género, conforme lo establecido en la Disposición N° 603/DGICYC/22.

La información relativa a sustentabilidad con enfoque de género en la contratación pública de bienes y servicios, deberá en todos los casos acreditarse de manera fehaciente, mediante la documentación respaldatoria que corresponda.

Art. 25.- CONTENIDO DE LA OFERTA

25.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- 1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del PBCG) y Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del PBCG), con indicación de la fecha de suscripción de dichos documentos.
- 2) Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 4) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo a lo prescripto en el presente Pliego.
- 5) En caso de corresponder, deberá presentar documentación respaldatoria relativa a sustentabilidad que acredite de manera fehaciente y vigente a la fecha de Apertura de las Ofertas, que identifique como "Sello Empresa Mujer", y/o toda aquella información que sustente las acciones o iniciativas concretas enfocadas en políticas de igualdad de género.
- 6) Declaración Jurada de habilitación de los talleres. Los mismos deberán corresponder a talleres propios, alquilados o bajo cualquier otro título del oferente, para la confección de los elementos cotizados.
- 7) Declaración Jurada donde el oferente acredite que todos los uniformes y el equipamiento destinado al Instituto Superior de Seguridad Pública es propiedad exclusiva del GCABA, dándose por notificado que su comercialización fuera de los términos de la presente Licitación Pública controvierte los principios rectores que rigen la Ley de Seguridad Pública N° 5.688, reconociendo asimismo, que las marcas "POLICÍA DE LA CIUDAD" y "POLICÍA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" se encuentran registradas e inscriptas ante el Instituto Nacional de la Propiedad Intelectual (INPI). Por tanto, se compromete a no explotarlos ni utilizarlos en beneficio propio y/o de terceros, salvo expresa autorización del GCABA.

25.2 REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

- 1) El oferente deberá presentar la estructura real de costos que respalda el precio del Renglón ofertado, según Anexo I. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. Además, el oferente deberá presentar las estructuras de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.

2) Último estado contable, anual o el que correspondiese, si la antigüedad de la empresa fuera menor, suscripto por Contador Público, con su firma debidamente legalizada, con su correspondiente informe de auditoría, el cual debe consignar en el mismo si surgen o no situaciones desfavorables que puedan afectar en forma significativa la situación patrimonial y/o económico-financiera de la empresa, y/o de cada uno de sus miembros, y con la correspondiente Acta de Órgano de Gobierno de la Sociedad de aprobación de los mismos. A criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas se le podrá pedir estados contables parciales en caso de corresponder.

3) La cotización, conforme el presente Pliego y Anexo I.

25.3 REQUISITOS TÉCNICOS

1) Constancia de garantía de los bienes, en los términos del Artículo 5 del presente Pliego.

2) Antecedentes en la prestación de servicios similares a los aquí licitados, debiendo indicar al menos:

a. Tipo de servicio prestado.

b. Contratante.

c. Lugar de prestación.

d. Duración y monto del contrato.

Nota: el GCABA se reserva el derecho a solicitar información sobre las referencias informadas.

Se aclara que los antecedentes se ponderarán pero no serán un requisito excluyente.

3) Constancia de entrega de las muestras requeridas de conformidad con lo requerido en el Artículo 26 del presente PBCP.

4) Detalle que acredite cumplimiento al PET.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ TENERSE PRESENTE QUE EL FALSEAMIENTO DE LA MISMA SUSCITARÁ LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DEL PRESENTE PLIEGO.

Art. 26.- ENTREGA DE MUESTRAS

A los efectos de la mejor evaluación de cada una de las ofertas, se requiere que los

oferentes, hasta la fecha fijada para el Acto de Apertura de Ofertas, presenten dos (2) muestra de cada uno de los bienes de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 33 y 36 ofertados (una en talle "S" y otra en talle "XL" para las prendas, y una en talle 36 y otra en talle 45 para el calzado) y presenten una (1) muestra de cada uno de los bienes de los Renglones Nros. 12, 13, 14, 15, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 35, debiendo incluir el/los logo/s en caso de corresponder, en el domicilio del contratante, que surge del Artículo 9 del presente, sito en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas, previa coordinación al correo electrónico evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas.

Art. 27.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de elaborar sus propuestas mediante BAC, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente.

La garantía constituida deberá ser entregada en la DGAYCON, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el Acto de Apertura de Ofertas, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 17 del PBCG.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante, lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

La presentación deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta. En la modalidad de Orden de Compra Abierta el monto se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

Art. 28.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el Acto de Apertura de Ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta, con una



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el Artículo 95 inciso 5 del Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

Art. 29.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 30.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el portal BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos Pliegos.
- c) Que al momento de la pre adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados, con la documentación respaldatoria actualizada.
- d) Que la oferta técnica no detalle los elementos mínimos que hagan posible una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, no entendiéndose como tal la mera remisión al PBCP, Anexo I, y al PET.
- e) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.
- f) Que no presente las muestras de lo cotizado de acuerdo con lo requerido en la documentación Licitatoria.

Art. 31.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, como así también las circulares aclaratorias / modificatorias con y sin consulta que se hubieran emitido, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la contratación, como así tampoco de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

Art. 32.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

El derecho de vistas con relación a los procesos licitatorios se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Art. 33.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La garantía de impugnación al PBCP y al PET será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del PBCG.

Conforme lo establecido en el Artículo 20 del PBCG, la impugnación podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Solo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación u autorización como usuario externo de BAC. Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo comunicacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante, lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Art. 34.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

Art. 35.- ACTO DE APERTURA

El Acto de Apertura de Ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

veinticuatro (24) horas siguientes a la Apertura de Ofertas.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

En el caso de producirse una interrupción general del Sistema BAC, debidamente comprobada y verificada por el Órgano Rector, a través de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas o la que en un futuro la reemplace, que afecte el normal desenvolvimiento de la apertura, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

El GCABA, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 92 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación, como asimismo en el Portal BAC, por los mismos plazos establecidos originariamente.

Art. 36.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Evaluación de Ofertas, analizará y evaluará toda la documentación y requisitos exigidos, y presentados por los oferentes. Emitirá su Dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y su Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Al momento de la evaluación se tendrán en consideración las sanciones y/o penalidades por incumplimientos en la ejecución de contrataciones tanto en GCABA, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Gobierno de la Nación, o cualquier organismo público de la Nación Argentina.

Art. 37.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fija al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el Artículo 100 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23. En tal sentido, podrá solicitarse a los

oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente contratación como causal de descarte.

Art. 38.- PRERROGATIVA DEL GCABA

La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas proseguir con la pre-adjudicación, debiendo justificar tal situación.

Art. 39.- DE LA PRE ADJUDICACIÓN

La pre adjudicación del Renglón recaerá en el/los oferente/s cuya/s cotización/es, ajustada/s al PBCG, al PBCP, Anexo I, y al PET, resulte/n la/s propuesta/s más conveniente/s a los fines de la Administración, teniendo en cuenta los factores administrativos, económico-financieros, y técnicos de la oferta, la idoneidad del oferente, el precio cotizado y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Por el contrario, podrán ser rechazadas aquellas ofertas que, por falta de presentación o presentación insuficiente de la documentación solicitada en los pliegos, no sean posibles de ser evaluadas en los términos del primer párrafo del presente Artículo.

El anuncio de la pre adjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del PBCG.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC.

Son contenidos mínimos de dicho Dictamen:

- a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.
- b) Aptitud de los oferentes para participar en esta contratación.
- c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCABA.
- d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Art. 40.- IMPUGNACIÓN A LA PRE ADJUDICACIÓN

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%)



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

del monto total del/los Renglón/es impugnado/s de la/s oferta/s pre adjudicada/s, conforme lo establecido por el Artículo 17.1. inciso f) del PBCG.

Los interesados podrán formular impugnaciones al Dictamen de pre-adjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del PBCG.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la DGAYCON, sita en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, la impugnación no será considerada.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante, lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

Art. 41.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la pre adjudicación, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre adjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes como así también será publicado en el sitio web de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Art. 42.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA

En caso de que las ofertas no reúnan las condiciones y requisitos mínimos para resultar adjudicadas o no hayan resultado convenientes para la Administración, la licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

En caso de no recibir ofertas durante el período previsto para tal fin, la licitación será declarada desierta.

Art. 43.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme al Artículo 76 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.588).

Art. 44.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona una vez recibida la Orden de Compra Abierta por el adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de oferta. En caso de no ser recepcionado, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación, conforme lo establecido en los Artículos 77 y 106 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 129/GCABA/23.

Art. 45.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato completando los formularios correspondientes en BAC, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en la DGAYCON dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra Abierta.

Vencido el mismo, la citada Dirección General deberá intimar al adjudicatario, por cualquiera de los medios de comunicaciones establecidos en la ley por el término de dos (2) días. Vencido dicho plazo, la autoridad competente podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento.

Sin perjuicio de lo indicado, se aclara que para los oferentes que hayan enviado pólizas emitidas electrónicamente, al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, no será necesaria su presentación física, dejándose establecido que la póliza enviada deberá estar completa, con el correspondiente respaldo documental.

No obstante, lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 46.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el GCABA, como así también la legislación y la normativa nacionales vigentes en el caso de corresponder.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo I, y en el PET, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo y/o culpa y, por tanto, pasible de las penalidades establecidas en el capítulo "**RÉGIMEN DE PENALIDADES**".
- d) Todo el material destinado a la presente licitación deberá estar en perfectas condiciones, quedando en cabeza del adjudicatario la obligación de sustituir cualquier pieza y/o elemento defectuoso.
- e) Abonar todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general ya sea nacionales, provinciales o locales que graven a la actividad que desarrollen por el objeto de la presente Licitación Pública, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

Art. 47.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Licitación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del PBCG, del presente PBCP, Anexo I, del PET, y del contrato en general.

Art. 48.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 49.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el adjudicatario estará obligado a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas.

Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacantes o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

Art. 50.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre con el adjudicatario como los derechos que de él emerjan no podrán ser cedidos o transferidos por el adjudicatario a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación. En caso contrario, el GCABA rescindiré unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 51.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo I, y en el PET, lo hará pasible de las penalidades previstas en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrará extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 129 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resultara innecesaria la constitución en mora del adjudicatario.

Las multas que se apliquen serán afectadas de acuerdo al orden y modalidad previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

- 1) En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario con lo establecido en el Artículo 25.1.7 del presente PBCP; se aplicará una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.
- 2) Por incumplir con la/s entrega/s de la/s prenda/s adquirida/s del/de los Renglón/es adjudicado/s dentro del plazo de entrega establecido en el Artículo 4, por causas imputables al adjudicatario, por cada día de demora, se aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total adjudicado del/de los Renglón/es correspondiente/s.
- 3) Por incumplir con los recambios en las prendas como consecuencia de fallas, se aplicará una multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto total adjudicado del Renglón en cuestión.
- 4) Si el equipamiento entregado no coincide con las especificaciones técnicas establecidas en el presente Pliego, se aplicará una multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto total adjudicado del Renglón en cuestión.

Cabe aclarar que las mismas se aplican siempre que se demuestre de manera fehaciente que la/s falta/s es/son atribuible/s al adjudicatario y no al MJYSGC.

Art. 52.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los Artículos 122 al 127 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos.

Art. 53.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Art. 54.- CUENTA EN EL BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 34/GCABA/98, el proveedor o co-contratante deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

Art. 55.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente Contratación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación.

Es de aplicación la siguiente estructura de costos estimada:

Estructura de Costos Estimada		
RUBRO	% INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACIÓN
MANO DE	10%	ÍNDICE SALARIOS PRIVADO



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

OBRA		REGISTRADO DEL INDEC
INSUMOS	70%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 - PRENDAS DE MATERIALES TEXTILES (18)- INDEC
EMBALAJES	10%	INDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR (IPIM) - 7.2.1 – Papel y productos de papel (21) - INDEC
GASTOS GENERALES	10%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1 - Nivel General
TOTAL	100%	

Art. 56.- REMITOS

El/los adjudicatario/s deberá/n presentar a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública (SGISSP), el/los remitos en los cuales se detallen la/s cantidad/es del/de los elemento/s entregado/s, con el número del/de los Renglón/es especificado/s, a efectos de que, en caso de corresponder, sean conformados por la autoridad competente.

Art. 57.- FORMA DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del PBCG.

Art. 58.- CONSULTAS TÉCNICAS

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gov.ar.

Art. 59.- CONSULTAS A LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (UOA)

Se informa que los oferentes podrán comunicarse con la UOA mediante el correo comunicacionesdgaycs@buenosaires.gov.ar, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 14 del presente pliego

ANEXO I
MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

<u>ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO</u>	%	Índice asociado o Fuente
Costos Directos		
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$
Materiales e Insumos (desglosado)	\$
Equipos (desglosado)	\$
Costos Indirectos	Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ (A)
Gastos Generales	\$
Gastos Financieros	\$
Gastos Administrativos	\$
	Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$.....(B)
	Sub Total COSTOS	\$ (C)= (A) + (B)
Beneficio	% de (C)	\$.....(D)
Impuestos (desglosado)	% de (C + D)	\$.....(E)
Precio total Unitario		\$.....(C)+(D) + (E)



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: pliego de bases y condiciones particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 31 pagina/s.